

COMPOSICIÓN JUNTAS DE CENTRO

(De conformidad con los criterios establecidos en la Resolución de la Comisión Electoral de fecha 30 de enero de 2023, modificada por Resolución de 20 de marzo de 2025)

PDI y personal investigador con vinculación permanente	RESTO de PDI y personal investigador	ESTUDIANTES	PAS
<ul style="list-style-type: none"> • Catedrático de Universidad • Profesor Titular de Universidad • Catedrático de Escuela Universitaria doctor y no doctor • Profesor Titular de Escuela Universitaria doctor y no doctor • Profesor Contratado Doctor • Profesor Colaborador doctor y no doctor 	<ul style="list-style-type: none"> • Ayudante • Ayudante Doctor • Profesor Contratado Doctor temporal • Profesor asociado (1) • Profesor visitante • Investigador distinguido • Contratados en la modalidad de acceso de personal investigador doctor • Investigadores Ramón y Cajal • Investigadores Juan de la Cierva • Investigadores Marie Curie • Investigadores Margarita Salas • Investigadores María Zambrano • Investigadores Beatriz Galindo • Contratados en la modalidad de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación <p>Colectivo de ELECTORES NO ELEGIBLES en este sector:</p> <p>Personal Investigador en Formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratados predoctorales - Estudiantes de Doctorado (2) <p>Profesor emérito (3)</p>	<p>Estudiantes matriculados de grado y máster universitario en el curso académico de asignaturas troncales/básicas, obligatorias u optativas vinculadas al Centro (4)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionarios de Carrera • Funcionarios interinos • Personal laboral fijo • Personal laboral temporal <p>Colectivo de ELECTORES NO ELEGIBLES en este sector:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratados de actividades científico-técnicas (Personal técnico investigador) • Contratados con cargo a proyectos/contratos de investigación

(1) Incluidos asociados clínicos.

(2) De acuerdo a lo establecido en el art. 10 g) del Estatuto del Estudiante Universitario (R.D. 1791/2010, de 30 de diciembre), en el que se recoge su derecho a ser considerados, a efectos de representación en órganos de gobierno de las Universidades, como personal investigador en formación. Para ser considerado estudiante de doctorado, éste deberá tener formalizada la tutela académica de doctorado.

(3) Conforme al art. 3.3. del Reglamento para el nombramiento de profesor emérito de la UCLM que establece que los profesores eméritos tendrán derecho al sufragio activo en los procesos electorales de órganos de gobierno y representación unipersonales y colegiados mientras tengan contrato en vigor.

(4) Si un estudiante, bien como consecuencia de estar simultaneando estudios, bien por estar matriculado en un Itinerario Institucional de Doble Grado, se encuentra matriculado en asignaturas cuya ordenación académica corresponde a varios Centros, aparecerá en el censo de ambos. Este requisito está condicionado a que su matrícula no esté anulada. Se excluyen los estudiantes de enseñanzas propias. Se excluyen las asignaturas sin docencia de títulos en extinción.

